

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso la parte demandante remitió notificación y la parte demandada allegó poder. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Carlos Arturo Zapata
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2023-00217-00

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada radicó escrito denominado «*SUSTITUCIÓN/PODER Y SOLICITUD ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL Dte: CARLOS ARTURO ZAPATA Vs COLPENSIONES 63001 4105001-2023-00217-00*» (archivo 006, expediente digital), se tiene notificada por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente tramite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación la **sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S.**, identificada con Nit.**900.336.004-7**, de conformidad con poder general otorgado mediante escritura pública No 3365 de 02 de septiembre de 2019 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá D.C. y con certificación de vigencia de poder del 29 de julio de 2023.

Así mismo, se reconoce derecho de postulación como abogado sustituto al abogado **Sebastián Duque Grisales**, conforme a la

sustitución concedida.

De igual forma, de conformidad con el inciso 2 del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

No existiendo mas tramites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 y 77 DEL C.P.T.S.S. para el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, esta disponible en la pagina oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y

DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

- 4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para el traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
- 5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA